

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**186****MADRID NÚMERO 9**EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Amparo Sánchez Lidón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 9 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 336 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Manuel Fernández Jiménez, contra la empresa “Construcción y Rehabilitación Gonaz, Sociedad Limitada”, “Construcciones Barrudo, Sociedad Limitada”, y “Fomento de Obra Pública, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuyo contenido es del tenor siguiente:

*Sentencia número 359 de 2010*

En Madrid, a 17 de mayo de 2010.—Don Joaquín Castro Colás, magistrado-juez sustituto del Juzgado de lo social número 9 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre despido, entre don José Manuel Fernández Jiménez, como demandante, y como demandadas, “Construcción y Rehabilitación Gonaz, Sociedad Limitada”, “Construcciones Barrudo, Sociedad Limitada”, y “Fomento de Obra Pública, Sociedad Limitada”, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación,

*Fallo*

Que estimando la demanda interpuesta por don José Manuel Fernández Jiménez, don Baldomero Fernández Suárez y don Javier Fernández Jiménez, contra “Construcción y Rehabilitación Gonaz, Sociedad Limitada”, “Construcciones Barrudo, Sociedad Limitada”, y “Fomento de Obra Pública, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro la improcedencia del despido de don José Manuel Fernández Jiménez, don Baldomero Fernández Suárez y don Javier Fernández Jiménez, acordado con efectos del día 27 de enero de 2010, en los casos de don Baldomero Fernández Suárez y don Javier Fernández Jiménez, y con efectos del 15 de febrero de 2010 en el caso de don José Manuel Fernández Jiménez, así como se declara resuelta la relación laboral mantenida por las partes, condenando a las empresas demandadas a que indemnicen solidariamente a los actores en las siguientes cantidades:

A don José Manuel Fernández Jiménez, 4.235,36 euros.

A don Baldomero Fernández Suárez, 4.066,20 euros.

A don Javier Fernández Jiménez, 4.066,20 euros.

Correspondientes a cuarenta y cinco días de salario por cada año de servicio prestado por los trabajadores, computados en el caso de don José Manuel Fernández Jiménez desde el día 5 de mayo de 2008 y en el caso de don Baldomero Fernández Suárez y don Javier Fernández Jiménez desde el día 20 de mayo de 2008, hasta la fecha de la presente resolución (17 de mayo de 2010). Así como debo condenar y condeno al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido que se declara improcedente hasta la fecha de la presente sentencia a razón de 45,18 euros brutos diarios, y que ascienden en el caso de don Baldomero Fernández Suárez y don Javier Fernández Jiménez a un total de 4.969,80 euros para cada uno de ellos, y en el caso de don José Manuel Fernández Jiménez a un total de 4.111,38 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2507, clave 65, acreditando mediante la presentación del justificante de



ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número de cuenta 2507, clave 65, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—  
El magistrado-juez de lo social (firmado).

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Construcción y Rehabilitación Gonaz, Sociedad Limitada”, “Construcciones Barrudo, Sociedad Limitada”, y “Fomento de Obra Pública, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo la presente.

En Madrid, a 18 de mayo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/21.800/10)